

impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 4.-** La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

1849290-5

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a los EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 017-2020-MINCETUR

Lima, 24 de enero de 2020

Visto, el Oficio N° 036-2020-PROMPERÚ/PE, de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ).

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha previsto la participación en el "Educational Travel Conference", a realizarse del 3 al 6 de febrero del 2020, en la ciudad de Chattanooga, Tennessee, Estados Unidos de América, plataforma que congrega al segmento educacional de planificadores de viajes y tour operadores mayoristas del mercado norteamericano, con el objetivo de promover y difundir nuestra oferta turística, así como conocer sobre las nuevas tendencias en la industria de viajes que registrarán en el presente año; asimismo, el día 2 de enero del año en curso, se realizarán acciones previas necesarias para la óptima presentación y que cautelen el cumplimiento de los objetivos de la participación en el referido evento, y se participará en el Jumpstar Seminars, con la finalidad de lograr un acercamiento con los planificadores de viajes;

Que, es importante la asistencia en este evento porque participan aproximadamente 250 profesionales entre planificadores de instituciones, universidades, museos, mayoristas y oficinas de turismo, constituyendo un espacio idóneo para la promoción y difusión de nuestra oferta turística, enmarcada y segmentada en el turismo educacional, permitiendo presentar al Perú como un destino rico en historia y cultura;

Que, en tal razón, la Presidencia Ejecutiva de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje al exterior de la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, quien labora en la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo, de la Dirección de Promoción del Turismo, para que en representación de PROMPERÚ, participe y desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2020, establece que los viajes al exterior de

servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Chattanooga, Tennessee, Estados Unidos de América, de la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, del 1 al 8 de febrero de 2020, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones previas y durante el desarrollo del evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución, para la promoción del turismo receptivo.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Continente	Viáticos día US \$	Nro. días	Total Viáticos US \$
Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim	1 350,49	América del Norte	440,00	6	2 640,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, presentará al Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1848983-1

## CULTURA

### Modifican la R.V.M. N° 220-2019-VMPCIC-MC, referida a la Zona Arqueológica Monumental Chankillo

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 019-2020-VMPCIC-MC

Lima, 23 de enero de 2020

VISTOS, el Informe N° 000021-2020-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, Informes N° 000027-2020-DSFL/MC y N° 000010-2020-DSFL-VCV/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están debidamente protegidos por el Estado;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, dispone que es de interés social y de necesidad pública, la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, una de las funciones exclusivas del Ministerio de Cultura consiste en realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad a lo previsto en el literal a) del artículo 14 de la Ley acotada, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, tiene entre sus competencias la de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (en adelante, ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere el sentido de la decisión. Asimismo, indica que la rectificación adoptará las mismas formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondieron al acto original;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 220-2019-VMPCIC-MC del 26 de noviembre de 2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de noviembre de 2019, se modificó la Resolución Directoral N° 075/INC mediante la cual se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Monumental Chankillo y dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado de predios ubicados en el departamento de Ancash, por el cual se aprobó el plano N° PP-022-MC\_DGPA/DSFL-2019 WGS84 que establece una área de 21 117 796.81 m<sup>2</sup> o 2 111.7797 has y perímetro de 19 150.07 m;

Que, en el décimo octavo considerando de la Resolución Viceministerial N° 220-2019-VMPCIC-MC del 26 de noviembre de 2019, se advierte que se suprimió un dígito en el número de una de las Partidas cuyo titular registral es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, siendo el número correcto la Partida N° 11006059 y no la Partida N° 1106059 como se consignó;

Que, respecto de lo indicado en el vigésimo primer considerando de la Resolución Viceministerial N° 220-2019-VMPCIC-MC del 26 de noviembre de 2019, debe aclararse que las tres áreas sin antecedente registral que se superponen con la Zona Arqueológica Monumental Chankillo no se encuentran sujetas a proceso judicial en trámite donde se cuestione la titularidad del bien inmueble prehispanico a fin de que se solicite la inmatriculación a favor del Estado Peruano de acuerdo con lo informado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura a través del Memorando N° 900901-2018/PP/DM/MC y

en concordancia con el artículo 9 del Decreto Supremo N° 130-2011-EF, que dictó medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico legal y contable de inmuebles de propiedad estatal;

Que, a través del Informe N° D00007-2019-CMC-DSFL/MC de fecha 02 de diciembre de 2019 se identificó en el plano perimétrico PP-022-MC\_DGPA-DSFL-2019 WGS84 la existencia de 59 vértices, no obstante, se recomendó que deben suprimirse cinco vértices cuyos ángulos son de 180°00'00", componiéndose finalmente de 54 vértices; y, además deben presentarse vistas a detalle con una mayor escala de presentación en los ángulos graficados ilegibles que se muestran. Con respecto al plano de ubicación UB-014-MC\_DGPA-DSFL-2019 WGS84, no se ha indicado la numeración de vértices (54) que lo componen. Finalmente, en cuanto a las áreas sin antecedente registral se indicó en la Resolución Viceministerial N° 220-2019-VMPCIC-MC del 26 de noviembre de 2019 que una de estas era de 9 957 242.01 m<sup>2</sup>, sin embargo, el área correcta a inmatricular es de 9 957 139.16 m<sup>2</sup> con un perímetro de 17 431.97 m;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo 2 de la citada Resolución Viceministerial N° 220-2019-VMPCIC-MC del 26 de noviembre de 2019, que dispuso la modificación del artículo 3 de la Resolución Directoral Nacional N° 075/INC se indica en el Informe N° 000010-2020-DSFL-VCV/MC que la inscripción en Registros Públicos de la condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación recaerá sobre las Partidas N° 11006059, 11006060, 11006061, 11028160, 11006159, 02100200, 11004026, 07027547 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Casma, de acuerdo a lo consignado en el Certificado de Búsqueda Catastral N° 1245398 emitido el 14 de marzo de 2018 por la Oficina Registral de Huaraz, que identificó la superposición parcial con derechos registrados y se procedió a su debida notificación, en cumplimiento del literal 20.1 del artículo 20 del TUO de la LPAG, según el siguiente detalle:

- Las Partidas N° 11006059, 11006060, 11006061 y 11028160 dominio inscrito a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) debidamente notificada mediante Oficio N° SS 045-2018-DSFL/DGPA/VMPCIC/MC.

- La Partida N° 11006159, con titularidad inscrita a favor de Agrícola Chapi S.A debidamente notificada mediante Oficio N° SS084-2018-DSFL/DGPA/VMPCIC/MC.

- La Partida N° 02100200, con titularidad inscrita a favor de Luisa Benito Resurrección, debidamente notificada mediante Publicación en Diario Nuevo Sol, con fecha 17 de abril de 2019.

- La Partida N° 11004026, inscrita a favor de la sucesión intestada compuesta por Lilia Agustina Ortega López, debidamente notificada mediante Oficio N° SS 041-2018-DSFL/DGPA/VMPCIC/MC; José Manuel Ortega López, debidamente notificado mediante Oficio N° SS 040-2018-DSFL/DGPA/VMPCIC/MC; Aurelio Alberto Ortega López, debidamente notificado con Oficio N° SS 039-2018-DSFL/DGPA/VMPCIC/MC; Humberto Sebastián Ortega López, debidamente notificado con Oficio N° 038-2018-DSFL/DGPA/VMPCIC/MC; Oscar Armando Ortega López, debidamente notificado con Oficio N° SS037-2018-DSFL/DGPA/VMPCIC/MC; Gladys Elisa Ortega López, debidamente notificada mediante Oficio N° SS 036-2018-DSFL/DGPA/VMPCIC/MC; Doris Renee Ortega López, debidamente notificada con Oficio N° SS 035-2018-DSFL/DGPA/VMPCIC/MC; Ana Celida Ortega López, debidamente notificada mediante Oficio N° SS 034-2018-DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, posibles herederos de Héctor Filomeno Ortega López y a Marlene Antonia Ortega López debidamente notificada mediante Publicación en Diario Nuevo Sol, con fecha 17 de abril de 2019.

- La Partida N° 07027547, inscrita a favor de Dora Hortencia Torres Ramirez, Andrea Torres Ramirez, Antonio Miguel Torres Ramirez, Eny Luz Torres Ramirez, Victoria Rosario Torres Ramirez, Felicitia Gabriela Torres Ramirez, Fernando Martín Torres Ramirez, Ivy Soraya Torres Ramirez, María Esther Torres Ramirez,

Víctor Ceferino Torres Ramírez, debidamente notificada mediante Publicación en Diario Nuevo Sol, con fecha 17 de abril de 2019.

Que, en atención al cumplimiento de las garantías del debido procedimiento administrativo, debe disponerse la notificación de la presente Resolución Viceministerial a los titulares registrales con ejercicio y goce de sus derechos respecto de los predios, según se describe desde el noveno al décimo segundo considerando de la Resolución Viceministerial N° 220-2019-VMPCIC-MC de fecha 26 de noviembre de 2019;

Que, mediante Informe N° 000027-2020-DSFL/MC de fecha 15 de enero de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, considera que es procedente rectificar los errores materiales, se dispongan las modificaciones a la Resolución Viceministerial N° 220-2019-VMPCIC-MC y se culmine con el proceso de Saneamiento Físico Legal de la Zona Arqueológica Monumental Chankillo, correspondiendo emitir un nuevo acto administrativo que revista las mismas formalidades en las que se dio el acto original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 212 del TUO de la LPAG;

Que, mediante Informe N° 000021-2020-DGPA/MC de fecha 17 de enero de 2020, la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en uso de sus facultades previstas por el numeral 59.2 del artículo 59 del ROF, emite opinión favorable para la rectificación del expediente técnico de actualización de información catastral del polígono de la Zona Arqueológica Monumental Chankillo, elevando el expediente al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, para que continúe con el trámite que corresponde;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; y en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reemplazar el plano N° PP-022-MC\_DGPA-DSFL-2019\_WGS84 y UB-014-MC\_DGPA\_DSFL\_2019\_WGS84 a que se refiere el artículo 2 de la Resolución Directoral Nacional N° 075/INC modificada por la Resolución Viceministerial N° 220-2019-VMPCIC-MC por los planos N° PP-001-MC\_DGPA-DSFL-2020\_WGS84 y UB-007-MC\_DGPA-DSFL\_2020\_WGS84 que como anexo forman parte de esta resolución.

**Artículo 2.-** Modificar el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 220-2019-VMPCIC/MC, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 3.-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado, representado por el Ministerio de Cultura, en el Registro de Predios de la Zona Registral N° VII - sede Huaraz, Oficina Registral de Casma, de tres predios de 9 957 139.16 m<sup>2</sup> con perímetro 17 431.97 m, de 28 847.96 m<sup>2</sup> con perímetro 3 855.80 m, y de 285.33 m<sup>2</sup> con perímetro 186.18 m., ubicados en el distrito y provincia de Casma, departamento Ancash; según planos y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución”.

**Artículo 3.-** Modificar el considerando vigésimo primero de la Resolución Viceministerial N° 220-2019-VMPCIC-MC de fecha 26 de noviembre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Que, en virtud a las acciones descritas en los considerandos precedentes, se concluye que el ámbito de la Zona Arqueológica Monumental Chankillo se superpone gráficamente a ocho (08) predios inscritos y cuenta con tres áreas sin antecedentes registrales, respecto de las cuales no existe proceso judicial en el que se discuta

la propiedad o posesión de los bienes inmuebles, cumpliendo con lo establecido en el inciso primero del artículo 9 del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, Dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico legal y contable de inmuebles de propiedad estatal por lo que corresponde que el Ministerio de Cultura ejecute el saneamiento físico legal correspondiente;”

**Artículo 4.-** Precisar que la condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de la Zona Arqueológica Monumental Chankillo se inscriba en las Partidas N° 11006059, 11006060, 11006061, 11028160, 11006159, 02100200, 11004026, 07027547 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Casma.

**Artículo 5.-** Disponer la notificación de la presente Resolución Viceministerial a los titulares registrales de predio que se indican en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 6.-** Ratificar los demás extremos de la Resolución Viceministerial N° 220-2019-VMPCIC/MC.

**Artículo 7.-** Remitir copia certificada de la presente Resolución y sus anexos a la Municipalidad Distrital de Casma, a la Municipalidad Provincial de Casma, al Gobierno Regional de Ancash, a la Oficina Zonal de Ancash del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET y a la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial del Ministerio de Cultura, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ELENA CÓRDOVA BURGA  
Viceministra de Patrimonio Cultural e  
Industrias Culturales

1849226-1

## DEFENSA

### Autorizan viaje de oficial del Ejército Peruano a Brasil, en misión de estudios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0076-2020 DE/EP

Jesús María, 21 de enero de 2020

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 243/DRIE/SECC RESOL del 31 de diciembre de 2019, del Comandante General del Ejército; y el Dictamen N° 3212-2019/OAJE/L-4, del 31 de diciembre de 2019, del Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2380-SRI/5 SCh/EME del 28 de noviembre de 2019, el Jefe de la Sección de Relaciones Internacionales del Ejército Brasileño, hace la invitación para que un (01) Oficial Superior del grado de Mayor, participe como alumno del “Curso de Comando y Estado Mayor para Oficiales de Naciones Amigas” (CEM/ONA), en la Escuela Superior de Guerra del Ejército de Brasil; en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, en el periodo comprendido del 03 de febrero de 2020 al 25 de noviembre de 2020; y, continuar como “Instructor invitado” en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño, del 26 de noviembre de 2020 al 25 de diciembre de 2021;

Que, con Hoja de Recomendación N° 153/U-4.b.1/05.00 del 17 de diciembre de 2019, el Comandante General del Ejército propuso la designación de la Capitán EP Nathaly Cinthia MONDRAGON CHAVEZ, para participar como alumno del Curso de Comando y Estado Mayor en la Escuela Superior de Guerra del Ejército de Brasil, en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil,